

SEGUNDAS JORNADAS DE HISTORIA DE LA PATAGONIA

General Roca, 2-4 de noviembre de 2006.

Aspectos histórico-filosóficos de la protesta social en Esquel: la acción colectiva en contra de la explotación de oro.

Lic. María de los Ángeles André (andrema@navego.com.ar)

Facultad de Humanidades.

Universidad Nacional del Comahue.

Este trabajo surge en el marco del proyecto de investigación “Acción colectiva y derechos en las democracias del cono sur. Aportes filosóficos para el análisis de la conflictividad social en la Patagonia”, perteneciente a la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue. Para su elaboración, se ha tenido en cuenta un aspecto teórico que sigue la propuesta teórica para la acción colectiva de Francisco Naishtat y un aspecto empírico, por medio de un trabajo de campo realizado a través de encuestas y entrevistas antes, en y después de la movilización por el NO A LA MINA Y AL SAQUEO durante los días 3, 4 y 5 de enero de 2006 en la ciudad de Esquel (provincia de Chubut).

Las acciones colectivas, en tanto no se conviertan en movimientos sociales o instituciones, son esporádicas. No obstante, y en cuanto trascienden políticamente, constituyen un precedente para la regeneración democrática del espacio público y la práctica de la ciudadanía. Dejando de lado el éxito o fracaso en la consecución de sus reclamos, impactan en la agenda política, a la vez que consolidan una opinión pública democrática, forman públicos y una sociedad civil dinámica. “Si partimos de la necesidad de un proceso de democratización del estado, corresponde a los actores de la sociedad civil la difícil tarea de demandar, empujar, promover y policar este proceso, cuando al mismo tiempo y de manera especular se aprende y construye ciudadanía”. (Jelin, E., “La construcción de la ciudadanía, entre la solidaridad y la responsabilidad”, en Jelin y E. Hershberg, “Construir

la democracia: Derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina”. Caracas, Nueva sociedad, 1996, p. 125.)

Esquel es una ciudad de la Patagonia Argentina ubicada en la provincia de Chubut, en donde los gobiernos nacional, provincial y municipal arremetieron con un proyecto minero aurífero contaminante a apenas 6 kilómetros de la misma. De esta manera, otorgaron apoyo a la empresa transnacional canadiense Meridian Gold en oposición al 81% del pueblo esquelense que mediante un plebiscito llevado a cabo el 23 de marzo de 2003 se manifestó en contra de dicho emprendimiento.

Se puede decir que es posible reconocer la incidencia de la acción colectiva que la población protagonizó ya que existe un antes y un después del plebiscito.

Es así como ese mismo año la justicia de Chubut dispuso una norma contraria a la explotación minera prohibiendo la actividad a cielo abierto con utilización de cianuro.

Hacia fines del año 2005 el grupo Miguens-Bemberg (MBH), accionista de Cervecería y Maltería Quilmes, propuso adquirir a la Meridian Gold, a través de Patagonia Gold (bajo su control y de la que también participan inversores británicos) parte de los títulos, con la aclaración de que la explotación será subterránea y no empleará cianuro.

La explotación de oro puede causar daños en comunidades enteras, contaminar el agua potable, perjudicar la salud de los trabajadores y ocasionar graves alteraciones en el medio ambiente.

Esta actividad aurífera se encuentra frenada por la movilización popular y el amparo ambiental dictaminado por la justicia.

No obstante, desde las primeras asambleas, los vecinos autoconvocados de Esquel que militan por el no a la mina, recibieron amenazas anónimas y otras violaciones a los derechos humanos tales como golpizas y exhibición de armas de fuego, habiendo unas cuarenta denuncias ante la fiscalía local, la mayoría de las cuales fueron archivadas y no tuvieron resultados, y ocurrieron con posterioridad a la consulta popular.

Los vecinos se informan a través de las asambleas, charlas, mesas informativas en las calles, distribución de cartillas informativas, proyección de videos y programas televisivos. El movimiento se sostiene con el aporte de vecinos y comerciantes.

La primera marcha tuvo lugar el 24 de noviembre de 2002. Su efecto fue la postergación de la audiencia pública prevista para el 4 de diciembre para evaluar el estudio de impacto ambiental presentado por Meridian Gold. Como respuesta a ese éxito parcial de la población, las marchas se realizan todos los días 4 en Esquel.

Se tejen redes cada vez más sólidas con otros pueblos, provincias y países.

Un caso como el que se presenta permite múltiples análisis. En esta oportunidad se intenta reflexionar sobre los alcances que tiene el tema de la lucha por el medio ambiente sano para las generaciones actuales y futuras. En particular, se propone analizar algunas de las consecuencias que puede tener el tema de la responsabilidad de las generaciones actuales en relación con las generaciones futuras si esta cuestión es vista desde la perspectiva latinoamericana.

I.

Desde una concepción filosófico-política de corte liberal-individualista, fundada en posiciones contractualistas, resulta complejo extender el ámbito de lo ético a una comunidad integrada por las generaciones actuales, pasadas y futuras. En efecto, la celebración de los contratos ha sido entendida como realizada entre agentes actuales y en términos de reciprocidad, desconectando la generación actual de su inserción histórica. La consecuencia más directa de este tipo de concepciones es la artificial visión del hombre como un sujeto aislado y una idea de la justicia conmutativa sincrónica, esto es, considerando que las compensaciones se producen dentro de una cohorte y en el mismo momento. “Todo ocurre como si los negociadores, saliendo de un oscuro estado de naturaleza, escribieran la historia y fundaran la sociedad desde una ‘tabula rasa’, a partir del punto cero de la juridicidad que estaría constituido por el contrato a celebrar”. (Ost F, van Hoecke M, 1999:610s).

Llevando al extremo este tipo de visión, no hay conexión alguna entre las generaciones, que quedan libradas a la suerte que les depare esa instantaneidad dentro de su propio contexto temporal. Sin embargo, cabe la posibilidad de reconocer la necesidad de la co-

constitución social de los sujetos, y de su historicidad, lo que implicaría la posibilidad de asincronía entre los intercambios compensatorios. La responsabilidad en el usufructo del medio ambiente y la solidaridad hacia el resto de la humanidad presente y futura son el requisito para el cambio de perspectiva ético-filosófica que parece resultar necesario para la construcción de sociedades más justas.

II.

Como se ha visto, un elemento saliente del conflicto por la instalación de la mina en Esquel como caso testigo de una acción colectiva fue que los diversos participantes en esa acción tenían como un objetivo prioritario el de preservar el medio ambiente para ellos y sus descendientes.

Esa noción nos introduce en otra categoría cuyos alcances no son de sencilla determinación: el principio de equidad intergeneracional como base de la idea de desarrollo sustentable.

El concepto de "desarrollo sustentable", instalado a partir del informe realizado por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1987, ha sido definido como "aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". (Informe "Nuestro futuro Común", CMMAD, 1987. Véase también: Walsh, J. R, y otros, 1999. Nieves Rico, M., 1999:130).

El Artículo 41 de la Constitución Argentina recepta el concepto de desarrollo sustentable y establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

A su vez, el Informe de la Haya sobre Desarrollo Sostenible (noviembre de 1991) calificó al mismo como "un proceso en que las políticas económicas, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial y de otro orden se formulan de manera de lograr un desarrollo sustentable desde el punto de vista económico, social y ecológico, lo que implica invertir suficientemente en educación y salud de la población de hoy de manera de no crear una deuda social para las generaciones futuras. Todas las deudas aplazadas hipotecan el carácter

sostenible, ya sean deudas económicas, sociales o ecológicas. El desarrollo sostenible es un concepto amplio que abarca todas las facetas de la vida humana" ("Desarrollo Sostenible: Del concepto a la Acción", p. 6, 7. Informe de la Haya. Marzo de 1992).

La CEPAL señala que "la sustentabilidad del desarrollo requiere un equilibrio dinámico entre todas las áreas que participan en el esfuerzo del desarrollo económico y social de los países, de tal modo que la tasa de uso resultante de cada área no exceda su propia tasa de reproducción, habida cuenta de las relaciones de sustitución o complementariedad existente entre ellas. Entre las formas de capital o áreas más importantes cabe destacar el capital humano, el natural, el acervo institucional y el acervo cultural, el capital físico y el financiero" (Bergel, S. 1994:315).

También la Declaración de Río de 1992, emanada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 5 de junio de 1992), hace referencia al desarrollo sustentable en el principio No. 3: "El derecho al desarrollo debe ejercerse de tal manera que responda de forma equitativa a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

Como podemos observar, el plexo normativo nacional e internacional se caracteriza por imponer un límite preciso a la gestión de los recursos por parte de las generaciones presentes, que no es otro que la preservación de tales recursos para su utilización por generaciones futuras.

No sería descabellado pensar que, en la medida en que gozan de un interés jurídicamente protegido a utilizar los recursos que nos obliga a su conservación, las generaciones futuras se convierten así en sujetos destinatarios de un derecho. Sin duda esto tiene serios problemas desde una perspectiva filosófica en la medida en que resulta complejo establecer el rango ontológico de un sujeto de derecho inexistente, no obstante lo cual desde la normativa jurídica ese reconocimiento es explícito fundado en la apelación a un consenso extendido entre las naciones.

III.

La formulación del principio de equidad intergeneracional parece soslayar algunas premisas importantes o, mejor aún, desplazar la discusión lo cual se traduce en diversos reparos que interesa formular desde una perspectiva latinoamericana. En efecto, antes de analizar a las

generaciones futuras pareciera necesario indagar en torno del desarrollo “no sostenible” que ha caracterizado a las generaciones contemporáneas del primer mundo, las cuales han basado su suntuoso nivel de vida en el sacrificio de millones de personas coetáneas del tercer mundo.

La preocupación académico-jurídica de los países del norte reside en garantizar a sus generaciones futuras el equivalente en recursos para su propio desarrollo y un standard de vida no inferior al de las generaciones actuales. La contracara de esta situación es que el actual estado de cosas en el norte y su potencial capacidad de ser heredado se fundamenta en el mantenimiento del vigente desequilibrio económico y social producto de la explotación norte-sur. Desde Latinoamérica la preocupación por las generaciones futuras no puede leerse en una clave de conservación de standard de vida pues es irracional pretender dar en herencia la miseria. Cuando una población resigna una fuente de trabajo inmediata y se organiza bajo la consigna de “no al saqueo” de algún modo está intentando quebrar las históricas prácticas colonialistas en las que se sustenta el bienestar del norte. Cuando además dicen “no a la contaminación” se están oponiendo al doble standard que permite a las empresas multinacionales contaminar el medio ambiente del sur al mismo tiempo que estas prácticas se prohíben en sus países. El tema de la protección de las generaciones futuras sin duda es un tema necesario, más urgente en América Latina que, por ejemplo, en Europa, pero entendiendo esa protección con cánones diferentes a los que encarnan la legislación actual y los debates académicos originados por quienes están preocupados por mantener su nivel de vida.

En síntesis: no se trata solamente de equidad intergeneracional –que ubica cómodamente a aquellos que pueden exigirnos restringir nuestro nivel de vida en un futuro inasible- sino de equidad lisa y llana, en la cual los que pueden exigir conductas son personas de carne y hueso que actualmente padecen los efectos de un sistema desigual y frente a las cuales tenemos el deber ético de responder hoy y no mañana.

Consideraciones finales.

La caracterización pragmático ilocucionaria de la acción colectiva pública en términos de recurso o expediente de fuerza ilocucionaria para un acto performativo en que el hablante

se expresa como colectivo, admite tres instancias solidarias de la protesta pública concebida como forma típica de acción colectiva pública.

En primer lugar, la realidad de la acción colectiva pública se evidencia por el carácter colectivo de los criterios interactivos que los Vecinos Autoconvocados de Esquel establecen para la resolución pública de la dimensión colectiva de la práctica. Hay decisiones compartidas, compromiso y responsabilidad compartida; claman por justicia para los habitantes.

En segundo término, en cuanto realidad del hablante colectivo, esta agrupación puede ser visualizada como pactando, constituyéndose como persona moral o proyecto que despliega su identidad colectiva en una trayectoria espacio-temporal, reconstruible, por medio de la reflexión, en términos de una biografía a través de la cual se autoconoce como: solidaria, en cuanto apunta al bien común; responsable, ante los otros y ante sí misma; compromisiva, capaz de ser fiel a los compromisos asumidos, y como persona colectiva, que construyendo su autoidentidad, en el marco de una intersubjetividad, se vuelve identificable en el contexto de lo colectivo por el carácter compartido de su responsabilidad en cuanto a los compromisos y relaciones que establece con los otros, y como persona política, en cuanto a su capacidad de transformación e integración social.

En tercer lugar, en cuanto a la realidad del acto ilocucionario, este movimiento construye sus enunciaciones a partir de un “nosotros” colectivo que, desde el punto de vista pragmático ilocucionario, posibilita dar cuenta de una decisión colectiva o declaración común de intención: acordar, prometer, reclamar, pactar, en la que contrae obligaciones y derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- . Habermas, J., “Retrospective Comments on Faktizitat und Geltung”. Manuscrito presentado en The Program for the study of the Law Philosophy and Social Theory. N. York Univ. , otoño de 1997.
- . Habermas, J., Facticidad y Validez. Madrid, Trotta, 1998.
- . García Delgado, D. R., Estado y Sociedad. La nueva relación a partir del cambio estructural. Bs. As. , edit. Norma, 1994.
- . Jelin, E., Los nuevos movimientos sociales. Bs. As. , CEAL, 1987.
- . Jelin, E., “La construcción de la ciudadanía, entre la solidaridad y la responsabilidad”, en Jelin y E. Hershberg, Construir la democracia: Derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina. Caracas, Nueva sociedad, 1996.
- . Cohen, J. y Arato, A., Civil Society and Political Theory. Cambridge, MIT Press, 1992.
- . Arendt, H., De la historia a la acción. Bs. As. , Paidós, 1995.
- . Ricoeur, P., “Individuo e identidad personal”, en Sobre el individuo (P. Veyne et. al.), Paidós, 1990.
- . Rabotnikoff, N., “El espacio público: caracterizaciones teóricas y expectativas políticas”, en Filosofía política I (F. Quesada Comp.). Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía, Trotta, 1997.
- . Held, D., La democracia y el orden global. Barcelona, Paidós, 1997.
- . Naishtat, F. S., “Por una filosofía de la acción colectiva”. Ágora, Cuaderno de Estudios Políticos. Bs. As., 1997, Nro. 6, pp. 165/79.
- . Schuster, F., “La complejidad en las ciencias sociales de fin de siglo”. Ágora, Cuaderno de Estudios Políticos. Bs. As., 1997, Nro. 6, pp. 153/63.
- . Naishtat, Francisco.”Acción colectiva y regeneración democrática del espacio público”. En Quiroga, H.; Villavicencio, S.; Vermeren, P. (comp.), Filosofías de la ciudadanía. Sujeto político y democracia. Rosario, Homo Sapiens, 1999.

- . Nino, Carlos Santiago, Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación. Buenos Aires, Astrea, 1989.
- . Bergel S. Desarrollo Sustentable y Medio ambiente. Rev. de Derecho Industrial, Depalma 1994.
- . Informe "Nuestro futuro Común", CMMAD, 1987.
- . Nieves Rico, M. "Género, Medio ambiente y sustentabilidad del desarrollo" en: UNR Ambiental, Comité Universitario de Política Ambiental. Secretaría de Ciencia y Tecnología, Universidad Nacional de Rosario, Ed. Juris, 1999.
- . Ost F, van Hoecke M. Del contrato a la transmisión. Sobre la responsabilidad hacia las generaciones futuras. Doxa, 22, 1999.
- . Schuster F. y otros. Tomar la palabra. Buenos Aires, Prometeo, 2005.
- . Walsh J. y otros. Ambiente, Derecho y Sustentabilidad. Buenos Aires, La Ley, 1999.